



Senadoras y senadores de la Nación, con profunda gratitud por la invitación que me han cursado, me presento frente a Uds para expresar mi apoyo al proyecto de Interrupción Voluntaria del Embarazo que obtuvo media sanción en la cámara de diputados.

El debate sobre el aborto parece interminable, está lleno de tensiones y posturas polarizadas en cuyos extremos se encuentran quienes defienden el proyecto sobre la base de razones de política pública y evidencia empírica, y quienes lo rechazan sobre la base de creencias religiosas y posiciones dogmáticas sobre la vida en gestación. Parece ser que todo se ha dicho y aún quedan dudas sobre cómo resolver esta tensión.

Como mujer y como madre puedo expresar múltiples argumentos a favor de este proyecto, pero voy a hablar desde mi compromiso con los derechos de las mujeres, como feminista, jurista y defensora de los derechos humanos desde una perspectiva de género.

Deseo reafirmar, en primer lugar, que la despenalización y legalización del aborto no afecta ningún derecho constitucional. La jurisprudencia constitucional a nivel nacional e

internacional así lo avala. En este sentido, cabe recordar que la CIDH ha sostenido en varios fallos, pero en especial en *Artavia Murillo vs. Costa Rica*, de 2012, que la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental según su desarrollo, y que no constituye un deber absoluto e incondicional para los Estados, sino que implica entender la procedencia de excepciones a la regla jurídica general de que la vida comienza desde la concepción; una regla que es, de perogrullo, producto de un consenso político y no de la manifestación de una verdad revelada, divina. Ello impide hablar de los embriones o los fetos en términos de personas jurídicas de pleno derecho y, de suyo, impide asimilar un aborto a un homicidio. Esta es la razón práctica por la cual nuestra legislación penal ha establecido supuestos de aborto no punible desde 1921. La jurisprudencia de la CSJN argentina, en particular en el caso F.A.L, también del 2012, ha estado en línea con estos criterios, además de despejar algunas dudas sobre los requisitos exigidos para la realización de abortos legales en el marco de la legislación actual y los límites a la objeción de conciencia por parte del personal sanitario.

Detrás de estos criterios jurisprudenciales, entre otros, se encuentra la idea de que los conceptos sobre la vida, más precisamente sobre su inicio y final, así como las responsabilidades estatales relacionadas con el alcance y contenidos de su protección jurídica, en tanto derecho fundamental, pueden ser pautados, en términos que provienen de los avances de la medicina y de las necesidades de protección de derechos e intereses diversos (cuando no encontrados). Esto ha quedado claro en los recientes debates sobre el transplante de órganos, así como en los que ha dado lugar la ley de fertilización humana asistida y su implementación. En síntesis, lo que quiero resaltar es que, sin perjuicio de que la vida es el primero y más elemental de los derechos humanos, está claro que el alcance y los contenidos de su protección jurídica son producto de un consenso político.

Dentro de las razones que impulsan la despenalización del aborto, además del principio de no regresividad en materia de derechos humanos, las que más interesan son las que ubican en el centro a las mujeres, a su autonomía y libertad sexual y reproductiva.

El derecho penal ha sido uno de los mecanismos más violentos de opresión de las mujeres y de negación de sus derechos y libertades, muy especialmente en el ámbito que nos incumbe. La década de los noventa marcó un antes y un después en esta materia, a partir del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos realizado en la Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo de las Naciones Unidas de El Cairo, de 1994, luego consolidado en la Conferencia Mundial de Mujeres de Beijing de 1995. Desde entonces, en nuestro país se han ido eliminando las discriminaciones contra las mujeres basadas en la negación de sus libertades sexuales, con la derogación de los delitos de adulterio, en 1995 y, más tarde, con la reforma de los delitos contra la “honestidad”, que pasaron a constituir delitos contra la integridad sexual. Sin embargo,

la larga y vergonzosa historia de negación de la autonomía y la libertad de las mujeres, aún persiste de la mano de la criminalización de la interrupción voluntaria del embarazo.

El reconocimiento cabal de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, que incluye el derecho a decidir cuándo, cómo, con quién, cuánta descendencia y con qué frecuencia tenerla, son una conquista reciente de las mujeres, que en nuestro país todavía no ha sido alcanzada. La despenalización del aborto es una de las deudas más urgentes de saldar de nuestra democracia y en Uds. está la posibilidad hacerlo. La despenalización del aborto eliminaría una de las últimas discriminaciones legales contra las mujeres que se encuentra vigente, contribuiría a concretar el principio de igualdad ante la ley en materia penal y a reconocer a las mujeres como humanas.

La legalización de la interrupción voluntaria del embarazo es consecuencia directa de la despenalización y una forma de reforzar no sólo el derecho a la igualdad ante la ley y la garantía de no discriminación, sino también el derecho a un acceso igualitario a la salud, a evitar las demoras y el turismo abortivo, entre otras.

Soy consciente de los problemas de implementación de la ESI y del PNSSyPR, de que tenemos un extenso camino por recorrer, por eso me uno en abrazo sororo a las compañeras de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito y para concluir, a modo de homenaje, reitero el tema que nos ha impulsado hasta este momento:

Educación sexual para decidir,
Anticonceptivos para no abortar
Aborto legal para no morir.

¡Muchas gracias!

Dra. Daniela Heim.
Buenos Aires, 11 de julio de 2018.
